**RESOLUCIÓN No. 335**
19 de junio de 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**

**No. SAMC-009-2026**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PACHO**

En su condición de ordenador del gasto del Municipio de Pacho, en ejercicio de las facultades legales, en armonía con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y

**CONSIDERANDO**

La Constitución Política establece en el artículo segundo, que son fines del estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación…"

La Administración municipal de Pacho, está al servicio de los intereses de los habitantes del municipio, y de conformidad a los principios del artículo 209 de la Constitución Colombiana, y al tenor de las normas legales vigentes, desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transferencias, publicidad, contradicción, e interdisciplinariedad, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la administración pública de los servidores públicos y contratistas del estado.

El Municipio de Pacho, conforme a lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política Nacional, propende por la prestación de los servicios, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de los habitantes.

Con la ejecución de las obras de mejoramiento vial, el Municipio busca brindar bienestar a los beneficiarios, mejorar los tiempos de transporte y calidad del mismo y disminuir los índices de pobreza multimodal que se pueden presentar en el Municipio.

De esta forma, la Secretaría de Planeación y Obras Públicas ha establecido que el Municipio de Pacho tiene la obligación legal de atender dichas necesidades con base en lo dispuesto en el PLAN DE DESARROLLO.

Las necesidades anteriormente enunciadas, pueden suplirse con la construcción de vías, que cumplan con la norma técnica en calidad, que permitan garantizar los fines pretendidos en el plan de desarrollo.

Por las anteriores razones resulta pertinente y oportuno adelantar el presente proceso de contratación. Con la ejecución de estas obras se benefician todos los habitantes del Municipio de Pacho - Cundinamarca.

Que, en consecuencia, se requiere contratar **"LINEA 139 MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL CASCO URBANO CON LA VEREDA LA MOYA SECTOR TIENDA DUARTE DEL MUNICIPIO DE PACHO, CUNDINAMARCA, SEGÚN CONVENIO ICCU 1474 DE 2025."** Que el presupuesto oficial para el presente proceso de selección es de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($119.999.428).**, incluido IVA y demás costos, gastos e impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones, gastos laborales y no laborales, gastos administrativos, operacionales, el cual es el valor estimado previamente en los estudios de mercado, teniendo como base que se solicitó cotizaciones, teniendo en cuenta la naturaleza de los Ítems de la ficha técnica del presente proceso La propuesta económica que sobrepase el presupuesto oficial estimado será RECHAZADA,

Recursos amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: CDP No. **2026000223 del 22 de enero de 2026**, por la suma de $ **120.000.000**



Cra. 16 No. 7-29 Palacio Municipal Tel: (601)9172218
www.pacho-cundinamarca.gov.co - contactenos@pacho-cundinamarca.gov.co
Código Postal 254001 Pacho – Cundinamarca – Colombia NIT 899.999.475-4

Que de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015, el día 06 de febrero de 2026, se publicó en la plataforma SECOP II la convocatoria, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones, el estudio de mercado, del proceso de Selección abreviada menor cuantía.

Que dentro del término concedido no se presentaron solicitudes para limitar el proceso a MiPymes, dado que no era susceptible de limitarse a Mipymes por la cuantía

Que dentro del término de publicación del proyecto de pliego de condiciones no se presentaron observaciones.

Que atendiendo lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, que establece: *"La Entidad debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección"*, la Entidad mediante resolución número 252 del 13 de mayo de 2026, se dio apertura al proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 009 de 2026, se publicó el Pliego de Condiciones Definitivo, se designó el Comité Asesor Evaluador. Los mencionado Actos Administrativos fueron publicados en la plataforma SECOP II

Que en el traslado del pliego definitivo no se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo

Que el día 22 de mayo de 2026 a las 10:00:00 horas, en la fecha y hora establecida en el Cronograma del pliego, se efectuó el cierre del proceso, presentándose el siguiente resultado:

| **NOMBRE DEL PROPONENTE** |
|---|
| **NAYIC INGENIERIA SAS** NIT 900429788-2 |

Que el comité evaluador del Municipio de Pacho efectuó verificación de los requisitos habilitantes del único proponente, la propuesta evaluada para el proceso de selección SAMC-009-2026 de 2026, que en resumen es el siguiente:

| **NOMBRE DEL PROPONENTE** | **EVALUACIÓN JURÍDICA** | **EVALUACIÓN FINANCIERA** | **EVALUACIÓN TÉCNICA** |
|---|---|---|---|
| **NAYIC INGENIERIA SAS** | CUMPLE | CUMPLE | NO CUMPLE |

Que garantizando los principios que rigen la contratación pública, se surtió el traslado del Informe de Evaluación por el término de tres días, de conformidad con el cronograma del proceso.

Que dentro del término del traslado del informe de evaluación, la entidad evaluó y emitió el informe de evaluación definitivo, el cual público en la plataforma SECOP II

| **NOMBRE DEL PROPONENTE** | **EVALUACIÓN JURÍDICA** | **EVALUACIÓN FINACIERA** | **EVALUACIÓN TÉCNICA** |
|---|---|---|---|
| **NAYIC INGENIERIA SAS** | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |

Que dado que es el único proponente habilitado la entidad procedió a emitir el informe de requisitos ponderables.

| Concepto | Puntaje segu pliego de condiciones | Puntaje Obtenido |
|---|---|---|
| Oferta económica | 59.75 | 59.75 |
| Factor de calidad | 20 | 20 |
| Apoyo a la industria nacional | 20 | 20 |
| Emprendimientos y empresas de mujeres | 0.25 | 0 |
| Total | 100 | 99.75 |

Que el ofrecimiento económico realizado por **NAYIC INGENIERIA SAS** cumple con los parámetros establecidos en el Pliego de Condiciones y que teniendo en cuenta que es el único proponente habilitado, resulta procedente adjudicarle el proceso de contratación SAMC-009 de 2026

Que la propuesta habilitada económicamente no sobrepasa el presupuesto estimado por el Municipio de Pacho, ni el valor unitario máximo a ofertar para el ítem requerido, de acuerdo con lo establecido en el formato de oferta económica.

Que en virtud de lo anterior, los miembros del comité asesor evaluador recomendaron al ordenador del Gasto adjudicar el contrato producto del proceso de selección abreviada de menor cuantía N° 009 de 2026 a **NAYIC INGENIERIA SAS** identificada con NIT **900429788-2**, por el valor total de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($119.999.428).**, incluido IVA, y demás gastos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato, de acuerdo con lo señalado en el Pliego de Condiciones Electrónico, en su propuesta económica.

Que todo lo actuado anteriormente ha sido publicado y se encuentra disponible en el Portal Único de Contratación, www.contratos.gov.co, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con lo actuado y atendiendo la recomendación del Comité Evaluador, el Dr. **JAIRO ENRIQUE LOPEZ MALDONADO**, Alcalde (E) del Municipio de Pacho, en calidad de Ordenador del Gasto procede a adjudicar el proceso de selección abreviada de menor cuantía N° 009 de 2026 al proponente **NAYIC INGENIERIA SAS** identificada con NIT **900429788-2**.

En mérito de lo expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. ADJUDICAR** a **NAYIC INGENIERIA SAS** identificada con NIT **900429788-2**, el proceso de Selección SAMC-009 de 2026, cuyo objeto consiste en **"LINEA 139 MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL CASCO URBANO CON LA VEREDA LA MOYA SECTOR TIENDA DUARTE DEL MUNICIPIO DE PACHO, CUNDINAMARCA, SEGÚN CONVENIO ICCU 1474 DE 2025."** por valor **CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($119.999.428).**, lo que incluye los gastos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato

**ARTÍCULO SEGUNDO: SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO PRODUCTO DEL PROCESO:** El contrato correspondiente se suscribirá por parte del contratista seleccionado dentro del término establecido en el pliego de condiciones

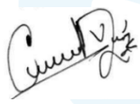
**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.** Se notifica personalmente la presente resolución al representante legal del adjudicatario, conforme con lo señalado en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y se comunicará la decisión a los demás interesados con la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

**ARTÍCULO CUARTO. IMPROCEDENCIA DE RECURSOS.** Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993

**ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Pacho, Cundinamarca, a los 19 días del mes de junio de 2026.

**PUBLÍQUESE y CÚMPLASE**



**CARLOS JAVIER DIAZ SANCHEZ**

Alcalde Municipal

Proyecto: Julián Chia López – Profesional Contratista JULIAN CHIA

Revisó: Jairo Alonso Viasús Higuera – Abogado